

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° VAF 038 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

- (a) **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738, expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012 y 308 del 27 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE")
- (b) **MARTHA LUCIA CRUZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, obrando como apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMPENSAR**, con NIT 860066942-7, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA")

Hemos convenido suscribir el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 06 de mayo de 2014, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR el contrato de prestación de servicios N° 038, en virtud de cuyo objeto el "CONTRATISTA" se obligó a prestar los "... *SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS PARA: (1) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y (2) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD*".
2. Que en la Cláusula Novena del referido acuerdo comercial se estableció: "*De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por el Experto G3 Grado 06 – Servicios Generales, en los términos señalados en la Ley y en el Pliego de Condiciones*".
3. Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2014 proveniente de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se solicitó realizar un otrosí al contrato N° 038 de 2014 modificando su Cláusula Novena, en el sentido de que "*... la supervisión del contrato estará en cabeza de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera o quien esta delegue*".
4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 038 de 2014, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO: Modificar la cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios N° 038 de 2014, cuyo texto será del siguiente tenor:

"CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA: De

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° VAF 038 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera o quien ésta delegue"

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 038 de 2014, no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los

07 MAY. 2015

Por el CONTRATANTE:

Maria Clara Garrido Garrido

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el CONTRATISTA:



Martha Lúcia Cruz Martínez

MARTHA LUCIA CRUZ MARTÍNEZ
Apoderada
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMPENSAR

Proyectó: Victor Armero Osorio/Mónica Olarte Gamara - Abogados- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo Del toro Benavides-Coordinador GIT de Contratación-Vicepresidencia Jurídica



Supervisor por Compensar

Sergio Daniel Camelo

Validó: Sergio Daniel Camelo.